



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para gestionar, articular e implementar acciones y estrategias en el marco del Relacionamento Empresarial del SENA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	opción 1: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 2: Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines con título de especialización en áreas relacionadas con las obligaciones del rol.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Opción 1: 37 meses de experiencia profesional relacionada. Opción 2: 12 meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los SIETE (7) contratos la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.(\$392,002,800). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: valor total para cada contrato la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$56.000.400), esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago en el mes de enero por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.434.800) b) once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.869.600) cada uno, Incluido IVA..</i>
PLAZO:	<i>hasta el 31 de diciembre del 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Santiago de Cali y área de influencia Regional valle</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativa o quien haga sus veces</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Valle</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Valle del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a



continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país requiere identificar las posibles empresas deudoras de la regional en materia de aportes parafiscales, AC y contrato de aprendizaje apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Prestación los servicios profesionales para la gestión de fiscalización para lograr el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. La necesidad se satisface con la contratación de personal idóneo para la ejecución de los procesos antes descritos y con el cumplimiento de las diferentes metas que retroalimentan los indicadores de la entidad.

Por lo anterior, es necesario para la Dirección Regional Valle, contar con siete (7) Profesionales idóneos y suficientes para realizar las actividades propias a la estrategia de relacionamiento empresarial del SENA en la Regional Valle.

El sector Público está inmerso en un entorno definido por variables jurídicas, económicas y sociales, las entidades que lo componen, deben en su ejercicio ejercer el control eficiente sobre sus recursos y generar condiciones de transparencia. El artículo 24 del decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las direcciones Regionales del SENA para planear, programar y ejecutar todos los procesos misionales y administrativos para el correcto funcionamiento, siendo necesario para esta Regional en cumplimiento de su misión institucional; garantizar la ejecución de los procesos tanto misionales como administrativos a su cargo, realizando la contratación temporal de servicios personales, debido a la carencia de funcionarios de planta suficientes que permitan contribuir al cumplimiento de las metas sociales, económicas y financieras enmarcadas en el plan nacional de desarrollo con las cuales el SENA contribuye al pacto por Colombia

Es de indicar que la necesidad en mención no desconoce ni contraria lo dispuesto en el Decreto 397 del 17 de marzo del 2022, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, en su artículo 3 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, que en su tenor literal señaló:

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (Cursiva fuera de texto); que guarda relación y está conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737



de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución 54 de 2018.

De este modo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, los jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar de forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública.

Es así que la Dirección General del SENA expidió la Resolución No.000069 de 2014, “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, en la que se le ha delegado a los Directores regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional, la competencia para ordenación del gasto, comprendiendo por supuesto la celebración de contratos.

Una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el “Plan Anual de Adquisiciones 2023”; adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro. Es necesario indicar que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.



- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023



aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Valle, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019..

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Apoyar en la promoción de servicios institucionales y la divulgación del portafolio de servicios a las empresas regionales asignadas que permitan el fortalecimiento de la comunicación entre los diferentes actores del sector productivo y económico del país.*
- 2. Apoyar el diligenciamiento de las atenciones diarias en el aplicativo CRM o el que haga sus veces, de los requerimientos de las empresas asignadas hacia el grupo integrador.*
- 3. Brindar acompañamiento en la preparación de los informes y estadísticas de resultados que le sean solicitados, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos y de la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario UAIE.*
- 4. Brindar apoyo en las sensibilizaciones a las regionales, centros de formación, empresas, entidades de formación y cliente interno en temas de relacionamiento empresarial.*



5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinadora Grupo de Relaciones Corporativa o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional Valle designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Ana Milena Echeverri Cabrera**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Banco Central Hipotecario BCH	17/11/1987	25/05/1993	66	8	X	
Cámara de comercio de Cali	16/03/1994	10/10/1994	7	10	X	
Alcaldía de Yumbo	04/09/1994	17/12/1999	60	17	X	
Concejo Mpal de Santiago de Cali	24/09/2001	25/05/2003	19		X	
Servicio Nacional de aprendizaje SENA	25/07/2006	31/12/2021	216		X	
Servicio Nacional de aprendizaje SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			379	45	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Carlos Fernando Castro Lemos**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	21/08/2012	31/12/2012	4	11	X	
SENA	01/02/2013	31/12/2013	11		X	
SENA	16/01/2014	31/12/2014	11	16		X
SENA	02/02/2015	31/12/2015	11		X	
SENA	02/02/2016	31/12/2016	11		X	
SENA	01/02/2017	31/12/2017	11			X
SENA	01/02/2018	15/08/2018	6	15		X
SENA	17/08/2018	30/12/2018	4	14	X	
SENA	05/02/2019	31/12/2019	10	27		X
SENA	17/02/2020	31/12/2020	10	15	X	
SENA	10/02/2021	31/12/2021	10	22	X	
SENA	24/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			110	126	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Diana Carolina Benítez Mejía**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO



	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.	02/03/2020	5/01/2021	12		X	
SENA	01/02/2022	31/12/2022	11		X	
					X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			23		X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Lina Ximena Mazuera Ávila**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA Regional Valle	20/01/2022	31/12/2022	11	10	X	
SENA Regional Valle	10/02/2021	31/12/2021	10	21	X	
SENA Regional Valle	17/02/2020	31/12/2020	10	14	X	
SENA Regional Valle - Centro Construcción	15/02/2019	30/12/2019	10	16	X	
SENA Regional Valle - Centro Construcción	18/01/2018	30/12/2018	11	13	X	
SENA Regional Valle - Centro Construcción	20/01/2017	30/12/2017	11	11	X	
SENA Regional Valle - Centro Construcción	11/05/2016	23/12/2016	7	14	X	
SENA Regional Valle	22/01/2016	10/05/2016	3	19	X	
SENA Regional Valle	22/01/2015	31/12/2015	11	9	X	
SENA Regional Valle	22/07/2014	31/12/2014	5	9	X	
SENA Regional Valle	20/01/2014	15/07/2014	5	26	X	
SENA Regional Valle	24/01/2013	31/12/2013	11	7	X	
SENA Regional Valle	19/07/2012	30/12/2012	5	12	X	



SENA Regional Valle	17/02/2012	29/06/2012	4	13	X	
SENA Regional Valle – Centro Agropecuario de Buga	01/08/2011	15/12/2011	4	15	X	
SENA Regional Valle	10/02/2011	30/06/2011		21	X	
SENA Regional Valle	01/02/2010	31/12/2010	11		X	
SENA Regional Valle	02/02/2009	31/12/2009	10	29	X	
SENA Regional Valle	28/04/2008	31/12/2008	8	3	X	
SENA Regional Valle	21/06/2007	20/03/2008	9		X	
AIG VIDA S.A.	11/07/2006	29/03/2007	8	21	X	
Salud Colombia EPS	27/06/2005	10/07/2006	13	7		
DIITEL Soluciones	01/10/2003	30/12/2005	27		X	
Seguridad Omega Ltda.	27/07/2001	17/07/2005	48	15	X	
SAF LTDA	02/01/1997	30/12/2000	48			X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			300	305	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **CARMEN IMELDA CLARO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	19/01/2022	31/12/2022	11	11	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	10/02/2021	31/12/2021	10	20	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	19/02/2020	31/12/2020	10	9	X	
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	01/03/2018	31/12/2018	9	0	X	



Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2018	31/12/2018	11	0		
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	01/03/2018	30/12/2018	9	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	26/01/2017	31/12/2017	11	5		
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	01/03/2017	31/12/2017	9	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2016	31/12/2016	11	0		
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	01/04/2016	30/12/2016	8	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	15/01/2015	31/12/2015	11	16		
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	02/03/2015	30/12/2015	8	29	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	15/01/2014	31/12/2014	11	16		
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	01/03/2014	31/12/2014	9	0	X	
FUNDACION COLOMBIA JUSTA	05/06/2013	31/12/2013	6	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2013	30/12/2013	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	10/08/2012	31/12/2012	4	20	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/11/2011	05/08/2012	9	4	X	
ALMACENES LA 14 S.A	07/04/2005	31/10/2011	79	23	X	
ALMACEN Y DROGUERIA ROOSALUD	03/01/2000	30/03/2001	14	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			261	178	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Pallares Bolaños Luis Carlos**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	20/01/2022	31/12/2022	11	10	x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	11/02/2021	31/12/2021	10	21	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	17/02/2020	31/12/2020	10	14	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	13/02/2019	31/12/2019	10	17	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2018	31/12/2018	11		X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	10/02/2017	31/12/2017	10	22	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	02/02/2016	31/12/2016	11		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	02/02/2015	31/12/2015	11		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	16/01/2014	15/07/2014	6		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	23/07/2014	31/12/2014	5		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/02/2013	31/12/2013	11		x	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	01/08/2012	30/12/2012	5		x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			111	84	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Sandra Patricia Echeverry Quintero**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	19/01/2022	31/12/2022	11	11	X	
SENA	10/02/2021	31/12/2021	10	21	x	
SENA	17/02/2020	31/12/2020	10	14	x	
SENA	07/02/2019	31/12/2019	10	18	x	
SENA	01/02/2018	31/12/2018	11	0	x	
SENA	10/02/2017	31/12/2017	10	22	x	
SENA	01/02/2016	31/12/2016	10	28	x	
SENA	02/02/2015	31/12/2015	10	28	x	
SENA	23/07/2014	31/12/2014	5	8	x	
SENA	16/01/2014	15/07/2014	6	0	x	
SENA	01/02/2013	31/12/2013	11	0	x	
SENA	17/07/2012	31/12/2012	5	14	x	
SENA	23/02/2012	29/06/2012	4	10	x	
SENA	08/07/2011	30/12/2011	5	23	x	
SENA	08/02/2011	30/06/2011	4	20	x	
SENA	28/01/2010	28/06/2010	5	0	x	
SENA	01/10/2010	31/12/2010	3	0	x	
SENA	01/02/2009	31/12/2009	11	0	x	
CARVAJAL	04/06/2001	31/12/2007	79	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			220	217	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3290204 de 2022	LISBETH LOZANO CAICEDO	SERVICIOS PERSONALES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PROMOCIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS SENA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LAS METAS INSTITUCIONALES	320 días	\$ 53.843.250 Abonado en cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1374744 del 2020	LUIS CARLOS PALLARES BOLAÑOS	Prestar los servicios profesionales que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las unidades de	312 días	\$47.100.000 abono a cuenta	Contratación Directa



		atención integral al empresario (UAIE), como principal dinamizador de los diferentes sectores económicos gremios y empresas regionales, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad de la Regional.			
CO1.PCCNTR.1375014 del 2020	CARLOS FERNANDO CASTRO LEMOS	Prestar los servicios profesionales que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las unidades de atención integral al empresario (UAIE), como principal dinamizador de los diferentes sectores económicos gremios y empresas regionales, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad de la Regional.	317 días	\$47.100.000 abono a cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2239025/2021	Paola Andrea Guzman Benavides	Prestar servicios profesionales a la estrategia de relacionamiento empresarial del SENA, permitiendo consolidar las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), contribuyendo con la canalización de necesidades de las empresas regionales.	324 días	49.594.500 COP abono a cuenta	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y



verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de _____.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional

Proyectó: Yeris Olinfar Hinestroza Cataño – Contratacion Servicios Personales *Yeris*

Revisó: Angela Patricia Ibarra Quiroga – Coordinado Grupo Relaciones Corporativa 